



4634

**RESOLUCIÓN No.**  
**( 30 DIC 2020 de 2020)**

Por medio de la cual se establece el calendario tributario para el pago de la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, para el primer semestre de la vigencia fiscal 2021.

El Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias conferidas en el Art 46 y numerales 1, 3, 9, 11 y 12 del Acuerdo 0001 de agosto 9 de 2017 Estatuto General, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que los servidores públicos deben realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, y que específicamente los funcionarios que tienen a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Estado, deben brindar todas las garantías a los contribuyentes para obtener los recursos para el funcionamiento de la institución.
2. Que es necesario ordenar la gestión fiscal para la vigencia 2021, y para ello hay que adoptar diversas medidas que faciliten tanto a contribuyentes como a funcionarios el desarrollo de sus obligaciones.
3. Que según el Art. 49 de la Ordenanza 015 de 2001, la Universidad es la encargada de disponer lo necesario para el adecuado desarrollo de la gestión fiscal en atención a la administración del tributo, por lo tanto, es la encargada de expedir el calendario tributario y adoptar el formato necesario para las diferentes actuaciones de los contribuyentes y agentes retenedores de la Estampilla Pro - Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".
4. Que, en consecuencia, se requiere establecer los plazos que brinden certeza no solo a la administración de la Universidad en el ejercicio del control tributario a su cargo sino también a los agentes retenedores de la Estampilla en el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de presentación de los comprobantes y el pago de la Estampilla administrada por la Universidad.
5. Que por lo anterior establece el calendario tributario para el primer semestre de la vigencia fiscal de 2021.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Establecer el Calendario Tributario para el primer semestre del año fiscal 2021, el cual fija los plazos y el lugar para la presentación y pago de las declaraciones tributarias de la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

**ARTICULO SEGUNDO.** No se aceptarán declaraciones, que no sean en el comprobante de los valores retenidos, estos formatos deberán ser presentados con firmas y en original.

**Parágrafo 1.** La declaración de retención de la Estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" se presentará siempre con pago, de lo contrario, se tendrá por no presentada y se aplicarán los intereses y sanciones previstas en el Estatuto Tributario Nacional, de conformidad a los artículos 53 y 54 de la Ordenanza 015 de 2001, adicionalmente

**Parágrafo 2.** Los contribuyentes de la Estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", deberán presentar conjuntamente con el comprobante de los valores retenidos copia de la consignados, conforme lo establece el artículo 50 de la Ordenanza 015 de 2001.

*"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"*





4634

**Parágrafo 3.** Los agentes retenedores de la Estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" no están obligados a presentar la declaración mensual de retención en los periodos en los cuales no hayan efectuado operaciones que den lugar a la retención de este impuesto.

**ARTICULO TERCERO.** Las declaraciones de corrección que disminuyan el saldo a pagar o aumenten el saldo a favor se deben presentar junto con la solicitud de corrección ante la Oficina Financiera de la Universidad ubicada en la Ciudadela universitaria B/ Nicolás Medrano, e incluirse como anexo el ejemplar original de la declaración ya corregida, debidamente firmada y en el formato establecido por la Universidad mediante esta resolución.

**ARTICULO CUARTO.** Establecer las siguientes fechas para el pago de la Estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", para el primer semestre de la vigencia fiscal 2021.

PERIODO GRAVABLE	FECHA
ENERO	FEBRERO 5
FEBRERO	MARZO 5
MARZO	ABRIL 5
ABRIL	MAYO 5
MAYO	JUNIO 7
JUNIO	JULIO 6
JULIO	AGOSTO 5

**ARTÍCULO QUINTO** Para efectos fiscales y de aplicabilidad, la presente Resolución rige, a partir del primero (1°) de enero del año 2021.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en las carteleras dispuestas para ello en las instalaciones de acceso a la Universidad Tecnológica del Chocó, en la página web de la Universidad y envíese al correo electrónico de los contribuyentes que previamente se hallan registrado, en las bases de datos de esta institución.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Quibdó a los ( ) días del mes de de dos mil veinte (2020)

  
**DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**  
Rector

30 DIC 2020

Proyecto y Elaboró	Revisó	Fecha	Folios
Schamat-Oficina Financiera	Alexander Palacios Mosquera Vicerrector Administrativo y Financiero	Diciembre de 2020	2

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"

